

Procedimiento de traslado de la Denuncia al Administrador(a) del contrato o convenio

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL	Código: PG-UNECAL-03
		Página 1 de 6
		Versión No. 1
		Actualizar: Anualmente
		Frecuencia: ante denuncia que deba ser trasladada
Elaborado por: MPsc. Nelson Ramírez Rojas Fecha: 9/2/2021	Última revisión por: Ing. Francisco Sánchez Céspedes Oficina de Planificación Institucional Fecha: 9/2/2021	Aprobado por: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla. Rectoría Fecha:

I. OBJETIVO

Establecer de forma detallada el mecanismo, para el traslado de denuncia a la instancia administradora del contrato o convenio en caso de que el denunciado(a) sea prestador de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable en las denuncias interpuestas ante la UNECAL, que correspondan ser trasladadas al administrador(a) del contrato o convenio en caso de que la persona denunciada sea prestadora de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

III. NORMATIVA Y CRITERIOS APLICABLES

- Artículo 6 de la Ley General de Control Interno.
- Sección Segunda Admisibilidad, Sección tercera de las Denuncias, Artículo 10 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Ley de Notificaciones.

- Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
- Artículo 2 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Acoso Laboral/Mobbing: Consiste en un patrón de conducta(s) agresiva(s) y abusiva(s), continua(s), sistemática(s), deliberada(s), por un espacio tiempo de una o varias personas sobre otra u otras personas en el lugar de trabajo, independientemente del puesto que ocupe, que contempla acciones u omisiones que afectan la comunicación de la (s) persona (s) acosada (s), los contactos sociales, la reputación, el prestigio laboral o la salud física y psicológica. Esto con el fin de generar miedo, intimidación, angustia, humillación, perjuicio laboral, desmotivación o inclusive, inducir al traslado o renuncia, de la persona acosada. Este reglamento no hace diferenciación entre acoso y hostigamiento.

Denuncia: corresponde a la situación en la cual se presentan los antecedentes suficientes que hacen presumir que los hechos denunciados constituyen Acoso Laboral/*Mobbing*.

Denunciante: Persona a quien se dirige la(s) conducta(s) constitutiva(s) de acoso laboral/*Mobbing*, y que podría sentirse afectada en su salud integral y sufrir consecuencias en diversas áreas de su vida.

V. RESPONSABLES

- Denunciante
- Coordinación de la UNECAL
- Administrador(a) del contrato o convenio

VI. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Criterios para la admisibilidad de la denuncia contra el Acoso Laboral/*Mobbing* en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Acta de denuncia contra el Acoso Laboral/*Mobbing* en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Formato de Oficio de traslado de la denuncia.

VII. ENTRADAS-SALIDAS

PROVEEDORES	ENTRADAS	PROCEDIMIENTO	SALIDAS	CLIENTES
Denunciante	Denuncia	Procedimiento de traslado de Denuncia al administrador(a) del contrato o convenio	Traslado de la denuncia	Coordinación de la UNECAL
			Desestimación de la denuncia	Denunciante

VIII. MATERIALES, EQUIPOS Y SISTEMAS

No se requieren.

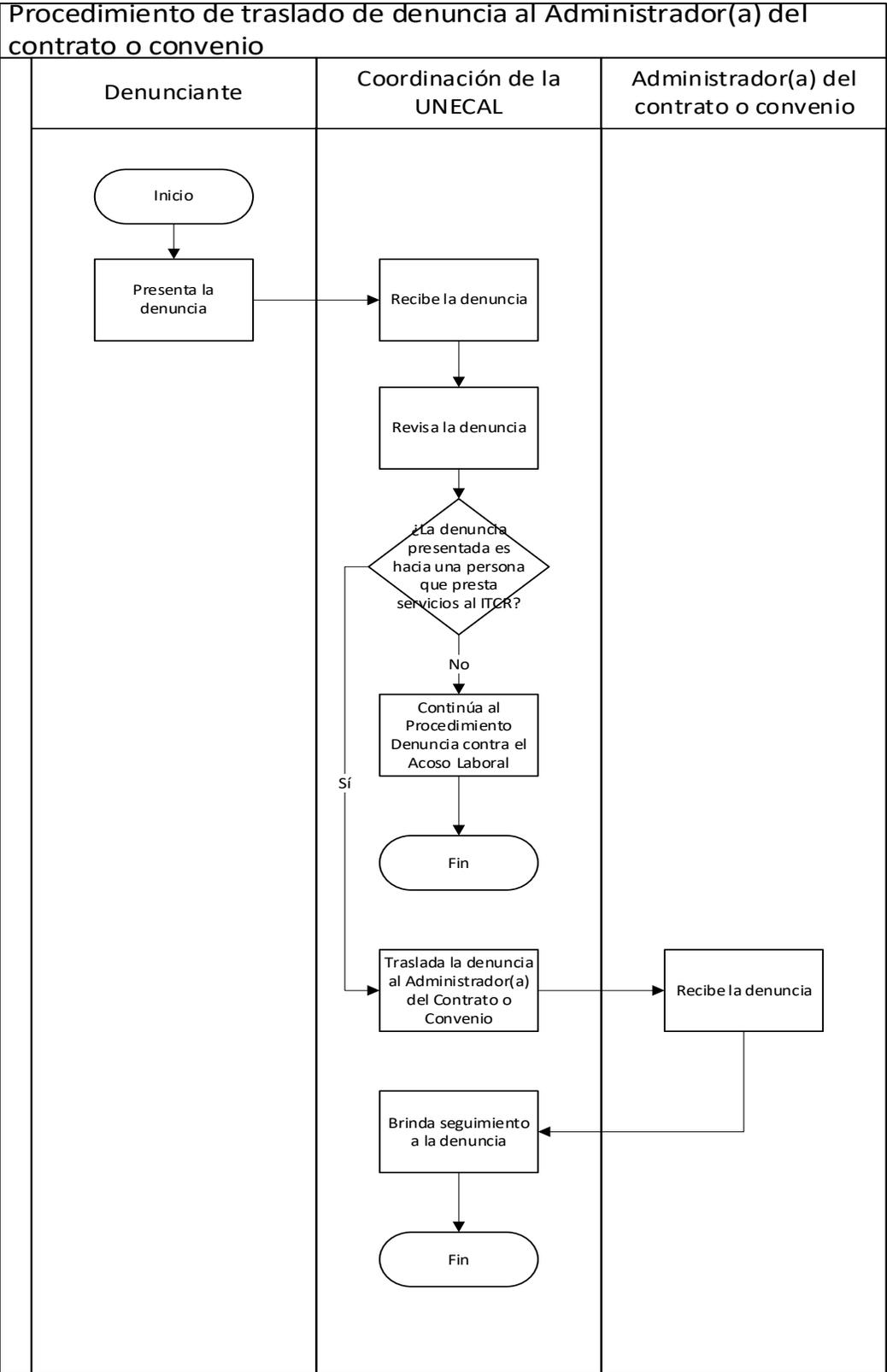
IX. FASES DEL PROCEDIMIENTO

1. Actividades

Proceso de Investigación contra el Acoso Laboral/Mobbing			
Procedimiento de traslado de denuncia al Administrador(a) del contrato o convenio			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Inicio		
1.	Presenta la denuncia	Denunciante	Se utiliza el formato del Acta de Denuncia
2.	Recibe la denuncia	Coordinación de la UNECAL	
3.	Revisa la denuncia	Coordinación de la UNECAL	Se realiza una reunión de UNECAL, para esto se aplican los criterios de Admisibilidad de la denuncia.
4.	¿La denuncia presentada es hacia una persona que presta servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica? No: continua en 5 Si: Continua en 6	Coordinación de la UNECAL	La denuncia es hacia una persona prestadora de servicios o que forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto

Proceso de Investigación contra el Acoso Laboral/Mobbing			
Procedimiento de traslado de denuncia al Administrador(a) del contrato o convenio			
NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
			Tecnológico de Costa Rica.
5.	Aplica el Procedimiento de Denuncia contra el Acoso Laboral/Mobbing	Coordinación de la UNECAL	
6.	Traslada la denuncia al Administrador (a) del contrato o convenio	Coordinación de la UNECAL	Utiliza oficio para el traslado de la denuncia,
7.	Recibe la denuncia	Administrador (a) del contrato o convenio	Se proceda en los términos que se pactaron en el contrato o convenio respectivo
8.	Brinda seguimiento a la denuncia	Coordinación de la UNECAL	
	Fin del procedimiento		

2. Diagrama de Flujo



IX. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha:	Modificado por:	Sección en que se realiza el cambio	Descripción del cambio realizado

X. ANEXOS

No presenta Anexos.